



STT

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 22 de junio del 2026

VISTO:

INFORME N° 732-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 18 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2589-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 12 de junio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 623-2026-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 11 de junio del 2026, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **MEMORANDUM N° 0211-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 09 de junio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **RESOLUCION GERENCIAL N° 146-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de mayo del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; y demás acumulados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el **artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores lo que precisa en sus numerales:

Numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en **primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos**, manifestándose por su sola contemplación. **En segundo lugar**, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea **necesario un mero cotejo de datos** que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, **no conllevan a la nulidad del acto administrativo** en tanto no constituyen vicios de este y de otro, **no afectan al sentido de la decisión** o la esencia del acto administrativo mismo.

Es así que la **Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, preceptúa, en **primer lugar**, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión, es por ello que implica que **el acto rectificatorio debe**



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2026-MDNCH-GEIN

emitirse con idéntica formalidad —este contenido en un oficio, carta, memorándum o resolución emanada de la Administración— y por el mismo funcionario que emitió el mismo.

Tenemos en **segundo lugar** que dicha rectificación puede operar en cualquier momento. Es decir, no se encuentra sometida a un plazo. Esta es una diferencia clave con la nulidad de oficio, que es otro mecanismo de revisión de oficio y que conforme el TUO se encuentra sometida a un plazo determinado. Ello tiene sentido puesto que, **mientras la rectificación mantiene el acto, la nulidad de oficio lo deja sin efecto.**

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el **Expediente N° 2451-2003- AA/TC**, ha señalado que dicha potestad **"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"**; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que **"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."**

Que, Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°146-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de mayo del 2026, la Gerencia de Infraestructura, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, con un costo total de inversión de S/. 110,319.24 (Ciento Diez Mil Trescientos Diecinueve con 24/100 soles), con un Plazo de Ejecución de treinta (30) días calendarios, sistema de contratación A Suma Alzada (...)"

Que, mediante **MEMORANDUM N°0211-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 09 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos la modificación de denominación de expediente de servicio **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME N° 623-2026-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha de recepción 11 de junio del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos indica al Gerente de Infraestructura que el nombre del expediente de servicio será: **MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME N° 2589-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 12 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, opinión legal respecto a la aclaración de denominación del expediente técnico de servicio: **MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH.**

Que, mediante **INFORME N° 732-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 18 de junio del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión legal concluyendo que se declare **PROCEDENTE la CORRECCIÓN** del artículo primero de la **RESOLUCION GERENCIAL N°146-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de mayo del 2026.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra"**.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2026-MDNCH-GEIN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la rectificación del artículo primero de la **RESOLUCION GERENCIAL N°146-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de mayo del 2026, conforme siguiente detalle:

DICE:

APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", con un costo total de inversión de S/. 110,319.24 (Ciento Diez Mil Trescientos Diecinueve con 24/100 soles), con un Plazo de Ejecución de treinta (30) días calendarios, sistema de contratación A Suma Alzada, conforme se detalla a continuación:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTOS
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 9,281.39
02	ESTRUCTURAS	S/. 36,897.40
03	ARQUITECTURA	S/. 27,305.29
	COSTO DIRECTO	S/. 73,484.08
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 7,348.41
	UTILIDADES (8%)	S/. 5,878.73
	SUB TOTAL	S/. 86,711.22
	I.G.V. (18%)	S/. 15,608.02
	VALOR REFERENCIAL	S/. 102,319.24
	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 8,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 110,319.24

DEBE DECIR:

APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", con un costo total de inversión de S/. 110,319.24 (Ciento Diez Mil Trescientos Diecinueve con 24/100 soles), con un Plazo de Ejecución de treinta (30) días calendarios, sistema de contratación A Suma Alzada, conforme se detalla a continuación:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTOS
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 9,281.39
02	ESTRUCTURAS	S/. 36,897.40
03	ARQUITECTURA	S/. 27,305.29
	COSTO DIRECTO	S/. 73,484.08
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 7,348.41
	UTILIDADES (8%)	S/. 5,878.73
	SUB TOTAL	S/. 86,711.22
	I.G.V. (18%)	S/. 15,608.02
	VALOR REFERENCIAL	S/. 102,319.24
	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 8,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 110,319.24



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 179-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el contenido restante de lo dispuesto en la **RESOLUCION GERENCIAL N°146-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de mayo del 2026, se mantiene en los mismos términos y condiciones, surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Joel Jhavany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



2026-30536

